



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 21. Año 107. 30 de octubre de 2024

ACUERDO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, POR EL QUE SE OTORGAN DESCUENTOS EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS





Verónica Delgadillo García Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Leticia Gónzalez Ceballos Mirna Lizbeth Oliva Gómez Karla Alejandrina Serratos Ríos Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44550 Tel 33 3818-3638 Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de octubre de 2024

Índice

ACUERDO	DE	LA	PRE	ESIDEN	ATI	MUNI	CIPAL	DE
GUADALAJ	ARA,	JAL	SCO,	POR	EL Q	UE SE	OTOR	GAN
DESCUENT	os	ΕN	MA	TERIA	DI	E M	ULTAS	Y
RECARGOS	.							3

ACUERDO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, POR EL QUE SE OTORGAN DESCUENTOS EN MATERIA DE MULTAS Y RECARGOS

Guadalajara, Jalisco, a 30 de octubre de 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 45 fracción III, 48 fracción VII, 67, 75 y 80 segundo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 20 fracción II y III, 22 fracciones II, III y IV y 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2024; 13, 14, 28 y 30 fracción III, 50, 173 fracción XII, y 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

CONSIDERACIONES:

- I. El sistema tributario municipal tiene como principal propósito, la recaudación de ingresos que le permitan cumplir con las obligaciones de este gobierno, relativas a la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, de acuerdo a una justa distribución de la riqueza originada por la administración eficaz y eficiente de los recursos públicos.
- II. Es obligación de los mexicanos, contribuir a los gastos públicos de los tres órdenes de gobierno, en los términos que dispone el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la materia municipal que nos ocupa, este gobierno busca lograr la obtención de estos recursos, para el cumplimiento de los compromisos constitucionales y legales del Municipios, así como para alcanzar el desarrollo económico y lograr los proyectos definidos por la administración pública que inicia.
- III. El artículo 80, segundo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que el Presidente Municipal está autorizado para condonar multas. En el mismo sentido, el artículo 22, fracciones II y III de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco, dispone como atribución del Presidente Municipal, la condonación parcial de multas por infracciones a las disposiciones fiscales y la condonación de multas administrativas, respectivamente.
- IV. El artículo Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, señala que los contribuyentes que efectúen el pago total de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, se les podrá aplicar hasta un setenta y cinco por ciento de descuento sobre los recargos generados hasta el año 2024, por falta de pago oportuno en los conceptos anteriormente señalados.

- V. En ese sentido, el artículo 22, fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Jalisco, precisa como atribución del Presidente Municipal, declarar la improcedencia en el cobro de recargos, en los casos señalados en la ley.
- VI. Por otra parte, el artículo 30, fracción III del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, dispone que el Presidente Municipal, como autoridad ejecutiva del municipio, tiene la obligación de expedir los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas necesarios para cumplir sus atribuciones.
- VII. La fracción III del artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben ser publicados en las Gacetas Municipales.
- VIII. Tomando en cuenta la realidad económica y social del país, así como la situación en que se encuentran las finanzas públicas municipales, se pretende como política pública, lograr una pronta recuperación de las contribuciones y demás ingresos dejados de percibir por este Gobierno Municipal en las fechas que dispone la ley.
- **IX.** Por lo que en ejercicio de las facultades descritas y con la finalidad de brindar apoyo a la economía de las y los tapatíos, para que se encuentren en posibilidad de ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones incumplidas ante este Gobierno Municipal, se tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

Primero. Se acuerda otorgar el 75% setenta y cinco por ciento de condonación en el pago de multas por infracciones a las disposiciones fiscales y el 75% setenta y cinco por ciento sobre los recargos generados hasta el año 2024, por falta de pago oportuno provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, beneficios que serán aplicables a los contribuyentes que paguen en una exhibición el adeudo registrado en las bases de datos de este Gobierno Municipal, con el objetivo de que se pongan al corriente durante el "Buen Fin" en el pago de sus obligaciones fiscales incumplidas, que tendrá vigencia durante el periodo especificado en este acuerdo.

Segundo. Se acuerda otorgar el 75% setenta y cinco por ciento de condonación en el pago de multas administrativas del ramo de movilidad y transporte, y el 75% setenta y cinco por ciento sobre los recargos generados hasta el año 2024 por falta de pago oportuno, con excepción de las multas administrativas dispuestas por el artículo 79, fracción II, numerales 14, 15, 16 y 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, que se refieren, por solo citar algunos supuestos, a estacionarse sin derecho en espacios exclusivos para vehículos de emergencia, personas con discapacidad, para personas peatonas y por exceder el límite de velocidad permitido, por lo que no aplicará

condonación alguna en las hipótesis de infracción contenidas en las normas mencionadas.

Tercero. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1º primero de noviembre al 15 quince de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Cuarto. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente ACUERDO, no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

Quinto. Se ordena la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal para efectos de publicidad y debido conocimiento de los gobernados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45, fracción III, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, de la Contraloría Ciudadana, de Tesorería, de la Dirección de Ingresos, a las personas encargadas de las recaudadoras adscritas a la Tesorería, y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para su conocimiento y debido cumplimiento de acuerdo a sus atribuciones.

Cúmplase.

Así lo resolvió la Presidenta Municipal de Guadalajara, Jalisco, Verónica Delgadillo García, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento, José Manuel Romo Parra y del Tesorero, Ricardo Rodríguez Jiménez.

ATENTAMENTE

"2024, sesquicentenario de la policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía." Guadalajara, Jalisco, a 30 de octubre del 2024.

(Rúbrica)

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

JOSÉ MANUEL ROMO PARRA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ TESORERO DE GUADALAJARA

